



## Ajuntament de Massamagrell

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO Y DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN SITUACIÓN DE RIESGO. (EXPTE. 1599/2019).**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza arriba referido, se procede a sustanciar una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de Massamagrell, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 2019-1346 de fecha 2 de diciembre de 2019, se somete a consulta pública previa el proyecto de **REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO Y DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN SITUACIÓN DE RIESGO**, durante un plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación en el portal web de esta Corporación Local: <http://www.massamagrell.es/> y portal de transparencia (8. INFORMACIÓ I ATENCIÓ AL CIUTADÀ\_INFORMACIÓ Y ATENCIÓ AL CIUDADANO/8.2. PARTICIPACIÓ CIUTADANA\_PARTICIPACIÓ CIUDADANA/8.3.2. CONSULTA CIUTADANA\_CONSULTA CIUDADANA /2019).

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: [secretaria@massamagrell.es](mailto:secretaria@massamagrell.es)

En Massamagrell, **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

El Alcalde  
Francisco Gómez Laserna

Ajuntament de Massamagrell

Plaça Constitució, 12, Massamagrell. 46130 (Valencia). Tfno. 961440051. Fax: 961445075





## Ajuntament de Massamagrell

---

### ANEXO I

#### **MEMORIA DE LA NUEVA REGULACIÓN RELATIVA AL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO Y DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN SITUACIÓN DE RIESGO.**

##### **Antecedentes:**

El Ayuntamiento de Massamagrell teniendo en cuenta el Protocolo de Actuación ante Menores en Situación de Riesgo y la competencia que tiene atribuida por la Ley 26/2018, de 21 de Diciembre de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia, en materia de protección de menores que se encuentren en situación de riesgo, y en el procedimiento para dictar por parte del Ayuntamiento la resolución administrativa de declaración de un/una menor del municipio en situación de riesgo, se ve en la necesidad de regular el funcionamiento de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia como órgano colegiado encargado de velar por los y las menores de Massamagrell que se encuentren en una posible situación de riesgo, y el Comité de Protección del Menor en situación de riesgo, como órgano que propondrá que se declare en situación de riesgo o un/una menor del municipio.

##### **Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:**

Este Reglamento, por tanto, pretende regular el funcionamiento interno de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia y del Comité de Protección del menor en situación de riesgo, órganos a través de los que se va a llevar a cabo la protección de los y las menores del municipio que se encuentren en una posible situación de riesgo y el procedimiento para dictar una resolución por el Ayuntamiento de Massamagrell de declaración en situación de riesgo de un/una menor del municipio conforme a la competencia atribuida por la normativa actual que regula la materia.

El presente Reglamento, pretende dar cumplimiento a estas finalidades, estableciendo una regulación sencilla y ajustada del procedimiento.

##### **Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:**

(...)

##### **Necesidad y oportunidad de su aprobación:**

Se hace necesario regular los diversos aspectos del procedimiento para la declaración de riesgo de un/una menor del municipio por parte del Ayuntamiento, y la regulación interna del funcionamiento de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia y del Comité de Protección del Menor en situación de riesgo, dado que carecemos actualmente de una norma específica en esta materia.

##### **Objetivos de la norma:**





## Ajuntament de Massamagrell

---

El objeto del presente Reglamento es regular el funcionamiento interno de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia y del Comité de Protección del menor en situación de Riesgo por el que se va a llevar a cabo la protección de los menores del municipio que se encuentren en situación de riesgo y la declaración en situación de riesgo.

### ANEXO II:

### **BORRADOR INICIAL DEL REGLAMENTO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO Y DEL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MENOR EN SITUACIÓN DE RIESGO.**

### PREÁMBULO:

Desde la preocupación y sensibilización que nos ocupa la esfera de la protección a los/las menores, recogida como un derecho fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, así como en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, entrando dicho marco normativo a formar parte de nuestro ordenamiento jurídico el día 5 de enero de 1991.

La Comunidad Valenciana, ha sido una de las pioneras en contar con una ley autonómica de protección social del menor, hablamos de la Ley 7/1994. A ésta le siguieron la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor; Ley 12/2008, de 3 de julio, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana; Ley 8/2015, de 22 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia; Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia y la última ley dictada en materia de protección a la infancia y la adolescencia, ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia.

El artículo 89 de Ley 26/2018, de 21 de diciembre, De Derechos y Garantías de la Infancia y a la Adolescencia, otorga la acción protectora preventiva a la Generalitat y la Administración, en el desarrollo integral del menor.

El Capítulo III del Título III, de la ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia, titulado "*PROTECCIÓN EN LAS SITUACIONES DE RIESGO*", otorga la competencia a las entidades locales, estas son: equipos base de los servicios sociales de la entidad local, para iniciar todo el procedimiento y la tramitación con sus profesionales del servicio, ante un menor susceptible de estar en situación de riesgo. Encontramos su regulación en el artículo 100 y siguientes de la citada ley.





## Ajuntament de Massamagrell

---

En su artículo 100 recoge la definición de situación de riesgo de un menor, y otorga la competencia en su apartado 3 para detectar, valorar, intervenir, declarar y determinar el cese de la situación de riesgo a la entidad local donde resida de hecho la persona protegida.

La Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia en situación de Riesgo y el Comité de Protección del Menor en Situación de Riesgo para declarar a un menor del Municipio de Massamagrell en Situación de Riesgo se regulará a través del presente Reglamento, que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

### **Artículo 1.- Objeto.**

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento interno de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia y del Comité de Protección del menor por el que se va a llevar a cabo la protección de los menores del municipio que se encuentren en situación de riesgo.

### **Artículo 2.- Naturaleza y régimen jurídico de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia.**

1.- La Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia se constituye como un órgano colegiado e interdisciplinar para la toma de decisiones en materia de protección de menores que se encuentren en situación de riesgo.

2.- El Comité Protección del Menor se constituye como órgano colegiado más especializado en el caso concreto que se vaya a tratar y cuando sea necesario declarar en situación de riesgo a un/una menor.

3.- La Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento, y por lo dispuesto en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia. Concretamente por el Título VI, capítulo III, en relación con el artículo 103, 183 y siguientes del mismo cuerpo legal.

4.- El Comité de Protección de Menores en situación de Riesgo, se regirá por lo dispuesto en el presente reglamento.

### **Artículo 3.- Finalidad, Constitución, Composición y Funciones de la Comisión de Protección de la Infancia y la Adolescencia.**

1.- La finalidad de la Comisión es la de velar por los y las menores de Massamagrell que se encuentren en una posible situación de riesgo.

2.- Dicha Comisión estará compuesta por:

a) Presidencia: El /la titular de la Concejalía de Servicios Sociales del municipio.

b) Vicepresidencia: el/la Coordinador/a del CMSS.

c) Vocales:

- el/la Técnico/a de Servicios Sociales especializado en menores: trabajador/a social y/o educador/a social

-Asesor/a Jurídico/a del CMSS

- El/la Responsable del Centro de Salud de Massamagrell.

- El/la Responsable de cada centro educativo: primaria e IES

- Responsables de menores de la Policía local y de la Guardia Civil del municipio;

---

## Ajuntament de Massamagrell





## Ajuntament de Massamagrell

---

- técnico/a de la UPCA;
  - Así como cualquier otro profesional que se precise su intervención.
- d) Secretaría: Actuará como secretario o secretaria, con voz y sin voto, un funcionario del área de Servicios Sociales.

3.- La Alcaldía nombrará por Decreto los y las representantes de la misma.

4.- La Comisión se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, pudiendo convocarse una sesión extraordinaria para el caso en el que fuera preciso por cuestión de urgencia otra convocatoria. La Comisión quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de al menos dos tercios de sus miembros, y en segunda con la asistencia de la mitad más uno.

Las sesiones se convocarán, como mínimo con siete días naturales de antelación, salvo las extraordinarias con carácter urgente, que se convocarán con dos días naturales de antelación. La convocatoria deberá contener el orden del día de los asuntos a tratar, fecha, hora y lugar de realización de la sesión, así como la documentación complementaria. La convocatoria se notificará mediante correo electrónico. En caso de urgencia, se podrán incluir otros asuntos a tratar, si así se acuerda por la mayoría de sus miembros presentes.

De cada sesión que se celebre se levantará Acta por la Secretaría, que contendrá necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se haya celebrado, los principales puntos de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el acta figurará el acuerdo adoptado y los votos emitidos.

5.- Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Tratar los temas que en las distintas áreas de la administración afectan a menores del municipio que pueden estar en posible situación de riesgo.
- b) Informar de los expedientes vigentes de menores en posible situación de riesgo.
- c) Cooperar, colaborar, coordinar e intercambiar información entre administraciones, conforme nos faculta el artículo 171 y ss de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia, en lo que respecta a menores en posible situación de riesgo.
- d) Establecer Planes de Intervención con las distintas administraciones implicadas para velar por el interés del menor que se encuentre en posible situación de riesgo.
- e) Proponer en su caso se dicte propuesta de resolución de declaración de menor en riesgo de un caso concreto que se trasladará al Comité de Protección del Menor en Situación de Riesgo del municipio para dictarla.
- f) Cualquier otra función que le atribuya el ordenamiento en materia de protección de la infancia y la adolescencia.

### **Artículo 4.- Finalidad, Constitución, Composición y Funciones del Comité de Protección del Menor en situación de riesgo:**

1.- La finalidad del Comité de Protección del Menor en situación de riesgo, es la de velar por el interés supremo del menor que se encuentre en posible situación de riesgo.

2.- El Comité Protección del Menor en situación de riesgo, estará compuesto por:

-el/la concejal de servicios sociales o la persona titular de la Alcaldía del municipio, que lo presidirá.

-el/la Técnico responsable de menores del CMSS de Massamagrell.





## Ajuntament de Massamagrell

---

- el/la Técnico/a de menores del CMSS del municipio que tenga asignado el expediente concreto.
  - el/la asesor/a jurídico/a del CMSS.
  - los/las profesionales de cualquier otra administración que hubiera impulsado el expediente.
- 3.- La Alcaldía nombrará por Decreto los y las representantes del mismo.
- 4.- La principal función de dicho Comité de Protección del Menor en situación de riesgo, será la de declarar la situación de riesgo mediante la propuesta de resolución motivada con las propuestas de actuación que se consideren necesarias. Será función del Comité establecer los mecanismos de intervención, seguimiento y evaluación de las medidas que se adopten en relación con el o la menor en posible situación de riesgo y su familia.
- 5.- El Comité de Protección del Menor en Situación de Riesgo, se reunirá cuando exista necesidad de declarar a un/una menor en situación de riesgo.

### **Artículo 5.- De la Declaración de Situación de Riesgo.**

- 1.- Conforme nos faculta el artículo 103 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de Derechos y Garantías de la Infancia y la Adolescencia, la situación de riesgo de un menor será declarada por resolución motivada del órgano que tenga atribuida la competencia local, en este caso el Comité de Protección del Menor del municipio, y previa audiencia por parte del Comité a la persona protegida (siempre que sea mayor de doce años, o aun siendo menor tenga capacidad suficiente para discernir) y a sus progenitores o quienes les sustituyan en el ejercicio de sus funciones propias de la patria potestad, conforme a la Ley 1/1996 .
- 2.- La declaración de riesgo, especificará las acciones u omisiones a las que vienen obligados el padre, la madre o las personas que ejerzan la tutela o la guarda, de hecho o de derecho de la persona protegida, para hacer efectivas las medidas de apoyo o atención directa a la persona protegida establecidas en el proyecto de intervención sociofamiliar.
- 3.- La declaración de riesgo, comprenderá un plan de acción temporalizado que podrá ser prorrogado. Cumplido dicho plazo con sus prórrogas, sin que se hayan conseguido cambios en el desempeño de sus deberes de guarda que garanticen que el menor ya no está en situación de riesgo, la entidad local, instará al órgano competente de la Generalitat para declarar el desamparo.
- 4.- Por resolución de Alcaldía se declarará a un menor en situación de riesgo.
- 5.- Si después de todas las intervenciones con los profesionales del departamento de servicios sociales del municipio, los padres/madres o las personas que ostenten la guarda legal de los menores, hubieren cumplido con todas sus obligaciones, y el menor dejare de estar en situación de riesgo, la resolución administrativa sería de archivo.

### **Artículo 6.- Notificación de la Resolución de declaración de Riesgo.**

- 1.- Dictada la Resolución declarando en riesgo al o la menor, esta deberá de ser notificada a las personas interesadas cuyos derechos e intereses se verán afectados por dicha resolución.
- Toda notificación deberá ser cursada en el plazo de diez días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución.





## Ajuntament de Massamagrell

---

2.- La notificación a los interesados deberá ser por escrito y presencial, dejando copia acreditativa de la misma en original, unida al expediente administrativo.

Si las personas fueran desconocidas o se ignorara su paradero, la publicación se hará mediante publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

3.- La recepción de notificación de la resolución, tendrá que ser firmada por las partes implicadas incluido el/la menor si éste cuanta con la edad de 12 años o aún siendo menor, cuenta con capacidad de discernir.

### **Artículo 7.- Oposición a la resolución de riesgo.**

Contra la indicada resolución, éstos podrán interponer recurso en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución ante los Juzgados de Primera Instancia competentes conforme al artículo 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

### **Artículo 8.- Disolución.**

La Comisión de Protección de la Infancia y de la Adolescencia y el Comité de Protección del Menor en situación de riesgo podrán ser disueltos por la derogación total o parcial de este Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL.-**

1. El presente Reglamento será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Massamagrell.

2.- Entrará en vigor, al día siguiente de la publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

